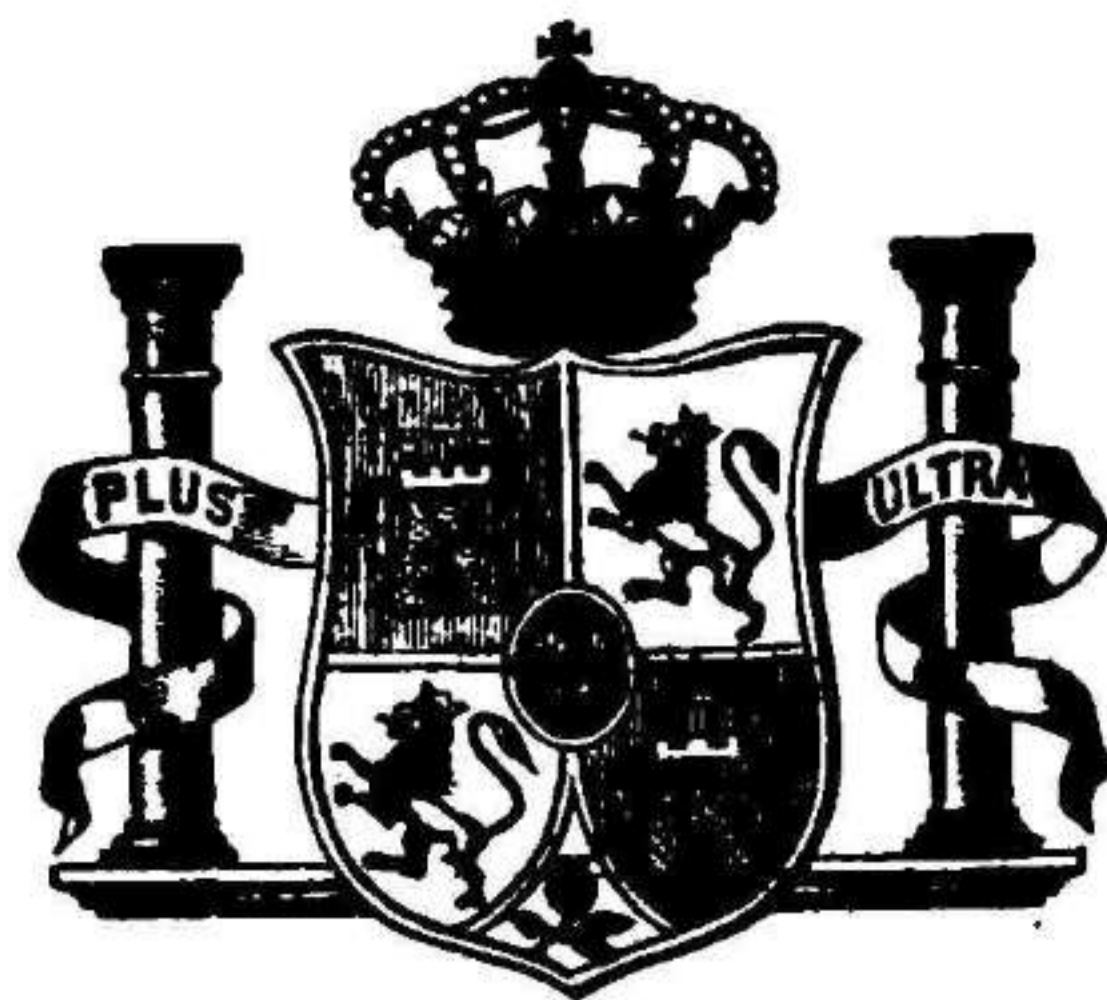


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 18 de Noviembre).

## ADMINISTRACION CENTRAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

## REAL DECRETO

## Núm. 2.428

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El título 5.º de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 quedará modificado en cuanto a los plazos que fija, y únicamente para las primeras elecciones generales que se celebren, del modo siguiente: La formación de las listas del artículo 33 quedará terminada el 29 de Diciembre próximo, reuniéndose para ello las Juntas municipales del Censo el día 8 de dicho mes y sucesivos que sean necesarios, para que la exposición de dichas listas y presentación de reclamaciones que señala el artículo 34 tenga lugar desde el día 30 de Diciembre al 6 de Enero de 1931. El informe y la remisión de las reclamaciones a las Juntas provinciales, del artículo 35 desde el 6 al 23 de Enero. La resolución de las reclamaciones por las Juntas provinciales, desde el 24 al 30 de Enero. La designación de Presidentes de Mesa, desde el 31 de Enero al 6 de Febrero. La presentación de excusas y designación de sustitutos y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de los designados, desde el 7 al 16 de Febrero.

Artículo 2.º Como quiera que con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Octubre último, las resoluciones que dicten las Audiencias en los recursos de alzada contra

las listas de compromisarios formadas por los Ayuntamientos, deberán estar publicadas el día 7 de Enero, y como las reclamaciones contra las listas del artículo 33 de la ley deberán ser informadas y remitidas a las Juntas provinciales por las municipales del Censo desde el día 6 hasta el 24 de Enero, estas últimas Juntas, si no hubieran remitido las reclamaciones a las provinciales o éstas, en su caso, procederán a rectificar la lista segunda del artículo 33, con arreglo a las resoluciones de las Audiencias.

Artículo 3.º Tanto las Juntas provinciales como las municipales del Censo, conforme vayan recibiendo reclamaciones las irán informando, cursando y resolviendo, por lo que a cada una de ellas corresponda entender para evitar las acumulaciones de expedientes en los últimos días de los plazos ordenados, constituyéndose en sesión permanente si fuese necesario, para tenerlos despachados diariamente.

Artículo 4.º El Ministerio de la Gobernación dispondrá lo conveniente a fin de que las operaciones y plazos de designación de locales se lleven a efecto antes del día 15 de Febrero próximo.

Artículo 5.º La Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerios competentes respectivos adoptarán las medidas y dictarán las disposiciones conducentes con arreglo a la legislación de cada Departamento ministerial, para el cumplimiento del presente Decreto, del cual el Gobierno dará cuenta a las Cortes.

Dado en Palacio a trece de Noviembre de mil novecientos treinta.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Dámaso Berenguer Fusté.

(Gaceta del día 14 de Octubre).

## GOBIERNO CIVIL

## CIRCULAR NÚM. 239

## Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela

ovina en el ganado lanar perteneciente al Ayuntamiento de Baquerín de Campos, en las circunstancias siguientes:

*Zona declarada infecta.* — Prado municipal y demás terrenos y locales utilizados por los rebaños atacados.

*Zona declarada sospechosa.* — La totalidad del término municipal de Baquerín de Campos.

*Medidas que deben ponerse en práctica.*—Todas las señaladas en el Capítulo XXVII del Reglamento de Epizootias de 6 de Marzo de 1929.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas, el cumplimiento estricto de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias y corrección de aquellas infracciones.

Palencia 15 de Noviembre de 1930.

El Gobernador,  
Joaquín Sarmiento Rivera

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## Comisión Provincial Permanente

Recibidas definitivamente las obras de construcción del camino vecinal de Villotilla a Carrión de los Condes, de las que fué contratista don Máximo Ibáñez, la Comisión Provincial en sesión de 15 de los corrientes acordó hacerlo público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que los Alcaldes donde radican las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir dicha certificación al señor Presidente de la Comisión Provincial en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio y durante las horas hábiles de oficina, para resolver acerca de la devolu-

ción de la fianza definitiva al Contratista, transcurrido el cual sin enviarla, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 17 de Noviembre de 1930.—El Presidente, Manuel Diezquijada.—El Secretario, Mariano del Mazo.

## TESORERIA DE HACIENDA

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

## Recaudación

La Excma. Diputación de esta provincia en virtud de las atribuciones que por el Real decreto de 6 de Septiembre de 1928 le están conferidas, como entidad recaudadora de las contribuciones e impuestos del Estado, ha nombrado Auxiliares-Recaudadores de la Zona de Saldaña a don Valentín González Nogal y a don Mauro González Nogal.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de expresada Zona.

Palencia 18 de Noviembre de 1930.—El Tesorero de Hacienda, José Villanueva.

## Tribunal provincial Contencioso-administrativo

Don Enrique Fernández Alvarez, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de esta Capital.

Hago saber: Que por el Letrado D. Manuel Díaz-Caneja, en nombre y representación de D.ª Petra Leopolda Alvarez Moro, vecina de Villacider, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo, con fecha seis de los corrientes, contra acuerdo del Ayuntamiento de Villacider que denegó a la recurrente la pensión que como huérfana del Secretario que fué de dicho Ayuntamiento D. Calixto Alvarez Elguera, la correspondía.

Y para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 36 de la Ley de lo contencioso-administrativo, se anuncia la interposición del presente recurso, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palencia a once de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Presidente, Enrique Fernández Alvarez.—Por su mandado: El Secretario, Galo Miguel Barca Solana.

# CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

## JEFATURA DE PALENCIA

En cumplimiento de lo que preceptúa el vigente Reglamento de Minería en su artículo 59, se hace saber a los interesados de las minas que a continuación se expresan, que dentro del plazo legal de treinta días deben recoger en esta Jefatura los títulos de propiedad y planos de demarcación de las mismas.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	INTERESADOS	VECINDAD	REPRESENTANTES
2590	Demasia a San Andrés.	Sociedad Hullera de San Cebrián	Bilbao	D. Luis Gómez Casado.
2591	Pedro José.	D. Máximo Altuna Zárraga.	Palencia	No tiene.
2593	Julita.	D. Reduán García de Legarda.	Bilbao	No tiene.
2594	Diógenes.	Sociedad Hulleras de Celada	Idem.	D. Dimas Monge Ruesga.
2596	Ampliación a Diógenes	Idem	Idem.	Idem.
2597	Esábón	Idem	Idem.	Idem.

Palencia 14 de Noviembre de 1930.—El Ingeniero Jefe, José Elvira.

### ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

#### Comisión de compra

Por Real orden Circular del Ministerio del Ejército de 12 de Noviembre del corriente año, (D. O. número 256, se dispone la celebración de subasta, general, única y con carácter de urgente, al objeto de intentar la adquisición del siguiente material, con destino al servicio de acuartelamiento.

#### Para cama de suboficiales y sargentos

500 cubrecamas.  
1.500 telas de cabezal.  
1.900 telas de colchón.  
1.000 sábanas de arriba.  
1.000 sábanas de abajo.  
4.000 kilogramos de lana para relleno.

#### Para cama de tropa

29.000 sábanas.  
15.500 fundas de cabezal.  
14.000 telas de jergón.  
14.500 telas de cabezal.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, que se reserva a la producción nacional, son los publicados en el D. O. número 240 de 23 de Octubre último, con las modificaciones que figuran en la Real orden primeramente citada, y se hallarán de manifiesto en el Establecimiento Central de Intendencia, todos los días laborables, de las diez a las trece horas, hasta el anterior a la celebración de la subasta.

El acto tendrá lugar el día 17 del mes de Diciembre del año corriente en la Sala de Juntas de dicho Establecimiento, a las diez horas de su mañana, ante la respectiva Comisión, y dará principio por la lectura de los anuncios y pliegos de condiciones; terminada ésta se destinará media hora a recibir las proposiciones, que serán presentadas por escrito, en pliegos cerrados, numerados por el orden de su presentación. Expirado el plazo no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas. A continuación, po-

drán exponer los autores o apoderados, las dudas que se les ofrezcan o pedir las explicaciones necesarias, siguiendo el acto con la apertura de los pliegos por el orden que se hayan recibido, en la inteligencia de que abierto el primer pliego, no habrá lugar a explicaciones ni observaciones de ningún género.

Si del resultado comparativo de las proposiciones presentadas, que se formará a continuación resultasen dos o más iguales y fuesen las más económicas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si en el término de dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación o adjudicaciones.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones u ofertas las cartas de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en una de sus sucursales la suma equivalente al cinco por ciento del importe de su oferta, calculado por el precio límite que figura en el pliego de condiciones técnicas, cuya garantía podrá consignarse en metálico o títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, a no ser que estuviese dispuesto que se admitan por su valor nominal.

Este depósito se constituirá para tomar parte en dicha subasta.

Las proposiciones deberán hacerse según que se refieran a material comprendido en cada uno de los dos grupos anteriores y dentro de cada uno de éstos por la totalidad o por lotes comprensivos de cada clase de ropas o artículo.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase 8.<sup>a</sup> y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, debiendo ser acompa-

ñadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y demás que se citan en el pliego de condiciones legales.

Si al hacer la adjudicación del material a un contratista en el acto de la subasta, lo fuera en precio que diese lugar a beneficio para el servicio, el importe del saldo a favor resultante podrá el Tribunal aplicarlo, si conviene, a la adquisición del mayor número de prendas sobre las que recayó la adjudicación. A tal fin, antes de terminar el acto se preguntará al adjudicatario, si en los mismos precios y condiciones amplía su oferta en el número de prendas que resulten, dado el beneficio del pedido y señalada su conformidad, por escrito, se hará constar así en el expediente y acta correspondiente.

Esta subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157) Ley de administración y contabilidad de la Hacienda pública de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1911 (C. L. número 128) Ley de protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L. número 27) Reglamento para su ejecución de 26 de Julio de 1917 (C. L. número 153) Real orden circular de 19 de Abril de 1930 (D. O. número 89) y demás disposiciones vigentes sobre contratación.

Madrid 14 de Noviembre de 1930.—El Coronel de Intendencia Presidente, José Senespleda.

#### Modelo de proposición

Don F.... de T.... y T.... domiciliado en.... con residencia en.... provincia de.... calle de.... número.... enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid, Diario Oficial del Ministerio del Ejército o BOLETIN OFICIAL* de la provincia de.... fecha... de la subasta que se celebrará el día 17 de Diciembre del corriente año para la adquisición de diverso material del servicio de acuartelamiento,

y de los pliegos de condiciones a que se alude en dicho anuncio, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento y a facilitar: (Detállese el material que se ofrezca indicando cantidad, precio por unidad e importe de cada lote; en letra).

De acuerdo con lo que establece la condición novena de las legales, el que suscribe declara que de ser adjudicatario, los obreros empleados en la fabricación de este material, estarán sometidos a condiciones no inferiores.... (Complétese dicha condición).

Se acompaña cédula personal, carta de pago del depósito de garantía, recibo o acta de la contribución industrial, y en los casos que proceda, recibo que acredite el pago de la última cuota del retiro obrero, el pasaporte de extranjería, poder notarial, copia de la escritura de constitución de la sociedad, la certificación a que hace referencia el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 y certificado de productor nacional.

Madrid.... de.... de 1930.

(Firma y rúbrica)

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 1289

Palencia

Don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Isabel Rosales, por hurto, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación de la misma, es del siguiente tenor literal.

**Encabezamiento.**—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta, el señor don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido por hurto contra Isabel Rosales Martínez, de veinticinco años, soltera, prostituta, de ignorado

paradero, en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

**Parte dispositiva.**—FALLO: Que debo de absolver y absuelvo libremente a la denunciada Isabel Rosales Martínez, de la falta de hurto de que se la acusaba, declarando de oficio las costas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Benito Arangüena.

**Publicación:** Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal de esta ciudad que la autoriza estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha de que yo, el Secretario habilitado en funciones certifico.

Palencia ocho de Noviembre de mil novecientos treinta.

Para la notificación de la anterior sentencia a la denunciada Isabel Rosales, de ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Palencia a diez de Noviembre de mil novecientos treinta.—Benito Arangüena.—Ante mí, Mariano Dónis.

Núm. 1296

#### Cédula judicial de citación.

Ramona Mendire Auza, de cincuenta y siete años, viuda, y Justa Cabos Mandire, de veinte años, soltera, ambas vecinas que fueron de esta Capital y hoy de ignorado paradero, comparecerán en el Juzgado municipal de Palencia, el día veinticuatro del actual y hora de las once y treinta, con objeto de prestar declaración como perjudicada y testigo respectivamente en juicio de faltas que contra Eloy Alvarez, se sigue por lesiones, bajo los apercibimientos de Ley si no comparecen.

Palencia trece de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario habilitado, Mariano Dónis.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Palencia

#### ANUNCIO

En cumplimiento del acuerdo adoptado por este Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria y extraordinaria celebrada el día 13 del actual, se abre un concurso para la plaza de Gestor-recaudador municipal del impuesto de Consumos, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas satisfechas de los fondos municipales, bajo las bases que se hallan a disposición del público en la Secretaría de la Corporación.

Para tener opción a dicha plaza se requieren las siguientes condiciones:

- Ser mayor de edad, y gozar de todos los derechos civiles.
- No haber sido condenado a pena alguna por sentencia firme, aunque hubiese sido indultado o rehabilitado.
- Acreditar buena conducta se-

gún certificación expedida por la Autoridad local correspondiente.

d) Presentar resguardo de haber constituido en la Caja municipal de este Ayuntamiento una fianza provisional de 25.000 pesetas.

e) No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 554 del Estatuto municipal.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 553 del Estatuto, el Gestor garantizará y responderá con su fianza de la cantidad mínima de recaudación, que se fija en *setecientas veintinueve mil doscientas ochenta y seis pesetas anuales*, durante el ejercicio de 1931.

Esta cantidad mínima, deberá ser ingresada en arcas municipales, por dozevas partes anticipadas, y dentro de la primera decena de cada mes. En el caso de que la dozeva parte que corresponda a la cantidad mínima anual señalada, no se ingresase en todo o en parte en el indicado plazo, será cubierta con la fianza, que deberá reponer el Gestor en término de ocho días, quedando en otro caso rescindido el contrato con la pérdida de toda la fianza.

Los aspirantes a la plaza anunciada, dirigirán sus solicitudes debidamente reintegradas al señor Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de veinte días contados desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, con arreglo al modelo que se expresa a continuación, indicando en ella que se hallan dispuestos a desempeñar el cargo, con estricta sujeción a las bases que se hallan expuestas en la Secretaría municipal, y que fueron fijadas por el Pleno de la Corporación.

Palencia 14 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Santiago Calderón.

#### Modelo de proposición

Don ... vecino de.... calle de.... número.... con cédula personal de la clase... número.... expedida en.... a.... de 1930 enterado de las bases que han de regular la provisión de la plaza de Gestor Recaudador del impuesto de Consumos, se comprometo a desempeñar el citado cargo con la estricta sujeción a las referidas bases y a ingresar anualmente por mensualidades anticipadas en las Arcas municipales la cantidad mínima de.... pesetas.

Acompaña a la presente instancia, el resguardo de haber constituido el oportuno depósito provisional.

(Fecha y firma del interesado).

Resuelto por la Comisión municipal del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Palencia, celebrar una segunda subasta para la venta de los abonos procedentes del barrido de las calles de esta población, ésta tendrá lugar a la hora once del 22 del actual, por pujas a la llana, con sujeción a las condiciones generales y tipo-precio de tasación que sirvió

para la primera, y que obran de manifiesto en la Secretaría general de este Ayuntamiento (Negociado 1.º).

Lo que se anuncia al público para conocimiento de cuantos pueda interesar el remate.

Palencia 15 de Noviembre de 1930.—El Alcalde accidental, Santiago Calderón.

Resuelto por la Comisión municipal permanente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, en sesión celebrada en el día de ayer, llevar a cabo una tercera y última subasta para el arriendo de los pastos del monte «El Viejo» de esta Capital, en la cantidad de tres mil sesenta pesetas, ésta tendrá lugar a la hora doce del 22 del corriente mes, bajo las condiciones generales que se hallan de manifiesto en la Secretaría general de este Ayuntamiento, (Negociado 1.º).

Lo que se anuncia para conocimiento del público en general.

Palencia 15 de Noviembre de 1930.—El Alcalde accidental, Santiago Calderón.

#### Cervatos de la Cueva

Por acuerdo del Ayuntamiento, se anuncia el arrendamiento en subasta pública, del aprovechamiento de la caza menor del monte «Páramo» perteneciente a este Municipio, por un plazo de 5 años forestales que empezarán a contarse desde 1.º de Octubre del presente año.

El acto tendrá lugar el día 9 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, y con asistencia de un concejal de la Comisión municipal permanente, designado por la misma, y del Secretario de la Corporación que dará fé del acto.

La subasta se verificará por medio de pujas a la llana, durante un plazo de media hora, adjudicándose al mejor postor.

El tipo o precio que ha de servir de base en esta subasta, es el de 700 pesetas por cada anualidad y, para tomar parte en ella habrá de consignarse previamente por los licitadores concurrentes, el 5 por 100 del total importe de las cinco anualidades, y la fianza definitiva será de 200 pesetas.

Las demás condiciones relativas al arrendamiento de que se trata, constan en el pliego de las acordadas por la Corporación, el cual se halla expuesto al público en la Secretaría municipal.

Cervatos de la Cueva 13 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Felipe Tejerina.

#### Revilla de Campos

Recibidas del señor Ingeniero Jefe de la segunda Brigada del Catastro parcelario (Sección de Palencia), copia de los polígonos de todo este

término municipal, así como las relaciones de características y propietarios, de las parcelas, quedan expuestos al público dichos documentos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de tres meses, a fin de que los propietarios de fincas rústicas comprendidas en dichos polígonos, puedan examinarlos y formular ante la Junta pericial del Catastro, de esta villa, los reparos u observaciones, que crean convenientes, al identificar sus parcelas.

Revilla de Campos 14 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Leonardo Merino.

#### Castrillo de Villavega

Don Gumersindo González Pérez, Alcalde del Ayuntamiento de Castrillo de Villavega.

Hago saber: Que el día 22 de Diciembre próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial la venta en pública subasta de treinta árboles de chopo, propiedad de este Municipio y sitio donde llaman La Fábrica. La subasta será sencilla por pujas a la llana y bajo el tipo de tasación de trescientas pesetas no siendo admisibles las posturas que no cubran la tasación.

Esta subasta se ajustará en un todo a las condiciones insertas en el respectivo pliego de condiciones que queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado por todas las personas que lo deseen, durante las horas de oficina, desde esta fecha hasta el día de la subasta.

Castrillo de Villavega 15 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Gumersindo González.

#### Saldaña

El día 12 de Diciembre próximo a las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial el arriendo en pública subasta del arbitrio establecido sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, bajo el tipo de 12.000 pesetas.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado conforme al modelo inserto a continuación, y para tomar parte en la subasta es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo 9.º de la instrucción de 2 de Julio de 1924 y consignar previamente el 5 por 100 del tipo fijado para la subasta.

La duración del contrato será por todo el año de 1931, y si dicho día no hubiere licitador, se celebrará la segunda subasta a los diez días hábiles después, en la misma forma y a igual hora, con la rebaja del 10 por 100 del tipo señalado para la primera.

Las demás condiciones fijadas para la subasta, constan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Saldaña 13 de Noviembre de 1930.

—El Alcalde accidental, José Quintana.

#### Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en subasta pública el arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes para el año de 1931, acepta todas y cada una de las condiciones y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas (en letra) y acompaña el resguardo de haber depositado el 5 por 100 del tipo señalado para la subasta.

(Fecha y firma).

El día 12 de Diciembre próximo a las doce, se celebrará la subasta de los derechos y tasas establecidos sobre el servicio del Matadero, bajo el tipo de 850 pesetas, y a las trece la de los derechos y tasas sobre puestos públicos, bajo el tipo de 1.700 pesetas, con sujeción a las condiciones fijadas en los respectivos pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría, debiendo hacerse las proposiciones en pliego cerrado y con arreglo al modelo inserto en dichos pliegos.

La duración del contrato será por todo el año de 1931 y si en la primera subasta no hubiere licitador, se celebrará la segunda a los diez días hábiles después, en la misma forma y a igual hora con la rebaja del 10 por 100 del tipo señalado para la primera.

Las demás condiciones se hallan de manifiesto en el pliego antes dicho y obrante en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Saldaña 13 de Noviembre de 1930.

—El Alcalde accidental, José Quintana.

#### Villovieco

Don Constancio Burgos Lanchares, Alcalde constitucional de Villovieco.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba se anuncia por segunda vez a concurso para su provisión en propiedad, las plazas de Veterinario titular, siendo condición precisa fijar su residencia en esta localidad el citado Veterinario para ser nombrado en propiedad, y con arreglo a los siguientes datos y condiciones:

1.º Municipio que constituye el partido: Villovieco.

2.º Sueldo anual asignado, 600 pesetas la plaza de Inspector de carnes y 600 la de Higiene y Sanidad pecuarias, que percibirá el agraciado de los fondos municipales de este Ayuntamiento, por trimestres vencidos.

3.º Los deberes y derechos que al mismo correspondan, serán los taxativamente previstos en las Leyes y Reglamentos dictados hasta la fe-

cha y en lo sucesivo por el que se apruebe por este Ayuntamiento para funcionarios técnicos.

La escala de méritos que ha de reconocer este Municipio como preferentes serán:

1.º Los servicios más relevantes y reiterados en el cargo, cualquiera que sea el Municipio donde los haya prestado.

2.º La publicación de trabajos originales, particularmente aquéllos relacionados con la misión sanitaria de Inspectores.

3.º La hoja de estudios.

4.º Otros de importancia extraordinaria que puedan acreditar.

Las solicitudes debidamente reintegradas y los demás documentos de que se hace mención, serán presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento, dirigidas al Sr. Alcalde en el plazo de treinta días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Villovieco 13 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Constancio Burgos.

Han sido formadas por los Ayuntamientos que ha continuación se expresan, las listas de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos con casa abierta que pagan las mayores cuotas de contribuciones directas en dichos términos municipales, los cuales tienen derecho a elegir Compromisarios para Senadores, según la Ley de 8 de Febrero de 1877 en cumplimiento y a los efectos de los artículos 25 y 26 de la misma, se exponen dichas listas al público hasta el día 20 del corriente, a fin de que se hagan durante dicho plazo cuantas reclamaciones convengan a los interesados, las que resolverán dichas Corporaciones antes de 1.º de Diciembre próximo.

#### Ayuntamientos que se citan

Castil de Vela.  
Cervatos de la Cueva.  
Villajimena.  
Cervera de Pisuerga.  
Valle de Cerrato.  
Riberos de la Cueva.  
Fuente-andrino.  
Villamuera de la Cueva.  
Bahillo.  
Villaherreros.  
Villaeles de Valdavia.  
Gozón de Ucieza.  
Membrillar.  
Palacios del Alcor.  
Dehesa de Montejo.

Formados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que a continuación se relacionan, los Repartimientos de la contribución rústica y pecuaria para el próximo año de 1931, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de dichos Ayuntamientos por término de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

#### Ayuntamientos que se citan

Villabasta.

Acordado por el Pleno de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, prescindir de los arbitrios que enumera el artículo 535 del Estatuto municipal por ser inadaptables en la localidad respectiva, a excepción de los recargos municipales sobre industrial y cuotas cedidas por el Tesoro sobre la contribución urbana y de industrial, así como del impuesto de carruajes de lujo, y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria para acudir al Repartimiento general de utilidades, único arbitrio adaptable en los términos municipales, se hace público para que los que se creen perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de 30 días, desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL, entablado el recurso que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

#### Ayuntamientos que se citan

Villafruel.  
Támara.  
Poza de la Vega.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1931, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

#### Ayuntamientos que se citan

Arconada.  
Nogal de las Huertas.  
Autilla del Pino.  
Torremojón.  
Mazariegos.  
Arenillas de San Pelayo.  
Junta vecinal de Ventanilla.

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1931, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto municipal.

#### Ayuntamientos que se citan

Otero de Guardo.  
Revilla de Campos.

Formadas las ordenanzas para la exacción de los diferentes impuestos municipales consignados en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1931, y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante las horas hábiles de oficina y por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante la Comisión municipal permanente.

#### Ayuntamientos que se citan

Baltanás.  
Valle de Cerrato.  
Otero de Guardo.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1930 y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Población de Campos.—Cuarto trimestre, los días 29 y 30 de Noviembre.

Osorno.—Cuarto trimestre, los días 25 y 26 de Noviembre, de nueve a trece.

Sotobañado.—Cuarto trimestre, el día 27 de Noviembre, de nueve a doce y de trece a dieciseis, por el Recaudador don Timoteo Abia Abia.

Bahillo.—Cuarto trimestre, el día 29 de Noviembre, de nueve a doce.

Gozón de Ucieza.—Cuarto trimestre, el día 23 de Noviembre, de nueve a doce.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Propuesto por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las transferencias de crédito dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios correspondientes al actual ejercicio, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dichas transferencias.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

#### Ayuntamientos que se citan

Grijota.  
Carrión de los Condes.

Propuesto por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las habilitaciones de crédito, dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios, correspondientes al actual ejercicio, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dichas habilitaciones.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

#### Ayuntamientos que se citan

Magáz.  
Saldaña.